

Acuerdo del Presidente de SURBISA de fecha 21.02.2023 por el que se convocan las subvenciones para la rehabilitación y mejora de edificios residenciales de Bilbao en 2023.

De conformidad con las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones para la rehabilitación y mejora de edificios residenciales de Bilbao aprobado por el Consejo de Administración de Surbisa de fecha 06.02.2023 y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente en la citada sesión del Consejo a fin de formalizar la convocatoria correspondiente, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria Pública del año 2023 para la concesión de Subvenciones contempladas en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación y mejora de edificios residenciales de Bilbao para el año 2023, con el siguiente contenido:

1.- Objeto.-

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para acometer obras de rehabilitación y de mejora en viviendas, locales y/o en edificios residenciales ubicados en los ámbitos de actuación de Surbisa, a saber, Áreas Degradadas de barrio La Cruz, Grupo Zazpilanda, barrio Ferroviarios, Olabeaga, Irala y Casco Histórico de Irala, así como con los ámbitos de aplicación del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Viejo y del Plan Especial de Rehabilitación y Reforma Interior de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala. Todos ellos sin perjuicio de que durante la vigencia de estas Bases el pleno municipal pueda encomendar a Surbisa la gestión de otros ámbitos del municipio, en cuyo caso quedarían asimismo amparadas por estas Bases, sin perjuicio de las limitaciones que se recogen en la Disposición Adicional Séptima de las Bases.

Concretamente se convocan las ayudas comprendidas en la Base Segunda (Líneas de 1 a 6, ambas inclusive) y las recogidas en las disposiciones adicionales de primera a sexta, ambas inclusive.

2.- Personas beneficiarias.

Personas físicas o Comunidades Propietarias de edificios residenciales; personas físicas con residencia habitual en el edificio y/o vivienda a rehabilitar; personas físicas sin residencia habitual en el edificio y/o vivienda a rehabilitar pero que cumplan con los requisitos de la normativa autonómica en materia de rehabilitación; personas físicas propietarias de un local en el edificio residencial a rehabilitar; personas físicas o jurídicas propietarias de un local o titulares de una actividad en la planta baja de un edificio residencial. Todo ello de conformidad con la Base Tercera.

3.- Bases Reguladoras.

Son las aprobadas por el Consejo de Administración de Surbisa en sesión de fecha 06.02.2023 y se encuentran publicadas en el B.O.B. de fecha 21.02.2023 así como en la web de Surbisa.

4.- Crédito presupuestario.

El importe total de la presente convocatoria asciende a 1.520.000,00€ con cargo al presupuesto del año 2023.

5.- Cuantías.

La cuantía a percibir equivale a los porcentajes e importes máximos que se detallan en la Base Séptima así como en cada una de las Disposiciones Adicionales de primera a sexta, ambas inclusive.

6.- Lugar de presentación.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán de forma presencial en las oficinas de Surbisa en la c/Ronda nº6, para lo cual puede solicitar una cita previa en el teléfono 94-415.99.55 o bien a través de la plataforma habilitada por el Gobierno Vasco en el que deberá incorporarse la autorización a la representación de Surbisa en el expediente.

7.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes para optar a las ayudas permanecerá abierto durante la vigencia de las Bases y en tanto no se agote la consignación presupuestaria que anualmente se publique o en la ampliada, en su caso.

Una vez agotada la consignación anual se podrán presentar nuevas solicitudes si bien serán resueltas en el próximo ejercicio con consignación presupuestaria.

En todo caso la presentación de la solicitud deberá producirse antes del inicio de las obras y no podrán iniciarse las obras objeto de subvención en tanto no se complete y resuelva la solicitud presentada, salvo autorización expresa para su inicio con anterioridad.

Junto con el impreso de solicitud de ayudas que incluye la “declaración responsable” debidamente firmado se deberá aportar la documentación señalada en la Base reguladora 8.3.

8.- El procedimiento de concesión, sus plazos, órganos intervinientes, recursos y demás requisitos a tener en cuenta son los recogidos en las Bases Reguladoras.

9.- Otros datos.

Estas subvenciones son complementarias de las previstas en la Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética (BOPV de 09.09.2021), por lo que debe cumplirse asimismo lo allí dispuesto.

SEGUNDO.- Publíquese esta Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la consecuente publicación del extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) así como en la página web de Surbisa.

Bilbao, a 21 de febrero de 2023.

El Presidente efectivo de SURBISA, Iván Calderón Fuente